CONTRATO NÚMERO 5065 DE 2022.
PRORROGA NÚMERO DOS (02) DE 2024.

OBJETO:	"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 2".
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024.
INTERVENTOR:	**CONSORCIO MASO 10 con NIT. 901.782.848-1** (Integrado por MAS INVERSIONES S.A.S con NIT 900.535.971-8 con un porcentaje de participación del 10% y OSAC S.A.S con NIT 860.033.402-1 con un porcentaje de participación del 90%

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836del 07 de marzo de 2023 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las ResolucionesNos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para losefectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ARTURO SARRIA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.086.043 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO MASO 10**, en su calidad de representante según carta de información del Consorcio (anexa), manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 5065 del 22 de diciembre de 2023, Suspensión No. 01 del 30 de diciembre del 2023 y Prorroga No. 01 del 23 de enero de 2024, hemos convenido Prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que mediante oficio N-010-2024 del 27 de febrero de 2024, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato 5065 de 2023.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 12 de marzo de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, la Gerente de Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, el Gestor Técnico de Proyecto, la Subgerente

de Caminos Comunitarios de la Paz Total y el Jefe de la Unidad Ejecutoria.

3. Que la solicitud de prorroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 11 del 19 y 20 de 2024.

4. Que con Memorando 2024I-VBOG-016100 del 21 de marzo de 2024, la Subdirección Subgerencia del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 5065 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato Número 5065 de 2023 desde el 23 de marzo de 2024, hasta el 30 de abril de 2024.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para el INSTITUTO, por lo que el INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes en el contrato, y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyecto: Abogado(a) GCCPT.
Revisó: Andrés Leal Rojas - Abogado SGCP
Revisó: Andrea Castro – Abogada SGCP